Bucaramanga, enero 15 de 2024

Señor:
Representante Legal
Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rionegro-Santander

Doctor:
RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ
Alcalde
Rionegro-Santander

Asunto: **Comunicación Informe Final Auditoria Especial de Fiscalización N°0001 enero 15 de 2024. Vigencia 2022.**

Sujeto de control: **Cuerpo De Bomberos Voluntario Rionegro Y Alcaldía De Rionegro-Santander**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **Informe Final Auditoria Especial de Fiscalización N°0001 enero 15 de 2024,** resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoria:	**YANNETH JAIMES HERNANDEZ**
Correo institucional:	yjaimes@contraloriasantander.gov.co
Copia:	controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co

Cordialmente,

GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ
SubContralor
Subcontraloria para Control Fiscal

Proyectó: YANNETH JAIMES HERNANDEZ

INFORME AUDITORÍA

ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN – AEF

INFORME FINAL N°0001 enero 15 de 2024

ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN
Denuncia DPD-23-0219. SIA ATC: 192023000536"

"PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA CONTABILIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIONEGRO"

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIONEGRO

ALCALDIA DE RIONEGRO SANTANDER

Vigencia: 2022

Bucaramanga

INFORME FINAL
ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN - AE
Denuncia DPD-23-0219. SIA ATC: 192023000536"

"PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA CONTABILIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIONEGRO"

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIONEGRO

ALCALDIA DE RIONEGRO SANTANDER

PERÍODO AUDITADO: 2022

ANA MILENA BELTRAN QUIÑONEZ

Contralor General de Santander- (E)

GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ

Subcontralor Control Fiscal

DIEGO ALEXANDER SANCHEZ BAUTISTA

Supervisor de la AE

YANNETH JAIMES HERNANDEZ

Líder de la AEF

Auditoras

ARACELI AVILA VILLABONA

MARTHA LILIANA NUÑEZ PEREZ

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES 4

2. OBJETIVO GENERAL DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN – AEF. 5

2.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS 5

2.2. HECHOS RELEVANTES 5

2.3 LIMITACIONES DEL PROCESO 21

2.4 RELACIÓN DE OBSERVACIONES /HALLLAZGOS 22

2.5 CUADRO NUMÉRICO OBSERVACIONES /HALLAZGOS 22

2.6 CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES/HALLAZGOS 22

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Señor:
Representante Legal
Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rionegro-Santander

Doctor:
RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ
Alcalde
Rionegro-Santander

Respetados señores:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 000375 01 de junio del 2021, la Contraloría General de Santander realizó Actuación Especial de Fiscalización sobre **Denuncia DPD-23-0219. SIA ATC: 192023000536"** ***"Presuntas Irregularidades en la Contabilidad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rionegro",*** Lo anterior con el fin de emitir un pronunciamiento o conclusión sobre las acciones realizadas por el sujeto de control, respecto al uso de los recursos públicos recibidos a través de convenios y la posible afectación en su ejecución.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General de Santander expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la Denuncia DPD-23-0219. SIA ATC: 192023000536" "*Presuntas Irregularidades en la Contabilidad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rionegro*" conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la actuación realizada, y requieren de parte de la Contraloría General de Santander la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la actuación destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La actuación incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el asunto auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, así:

- Copia de denuncia presentada por el señor CESAR AUGUSTO PARDO LUNA, de fecha 12 de julio de 2023, la cual fue radicada en el sistema de atención de información al ciudadano bajo número **DPD-23-0219. SIA ATC: 192023000536**.
- Copia de ampliación de denuncia DPD-23-0219. SIA ATC: 192023000536, de fecha 12 de noviembre de 2023.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La auditoría se adelantó en sitio de trabajo y abarcó el período de la vigencia 2022, que corresponde a la vigencia del convenio objeto de la denuncia. Si bien en la ampliación de la denuncia se hace alusión a irregularidades de la vigencia 2021, sobre estas no se hará pronunciamiento, teniendo en cuenta que los Cuerpos de Bomberos Voluntarios se incorporaron como sujetos de vigilancia y control responsables de rendición de cuenta a partir de la vigencia 2022.

2. OBJETIVO GENERAL DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN – AEF.

Realizar la Auditoria de actuación especial de fiscalización por *"PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA CONTABILIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIONEGRO"*, Denuncia DPD-23-0219. SIA ATC: 192023000536

2.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación al procedimiento auditor derivado del incumplimiento a las normas que rigen la contratación pública y el deber de la entidad de la eficacia y eficiencia de los recursos contratados, fueron:

2.1.1 Realizar el análisis de los hechos que dieron origen a la denuncia presentada por el remitente.

2.1.2 Evaluar la gestión fiscal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Rionegro, Santander, en relación con la denuncia.

2.2. HECHOS RELEVANTES

Es de resaltar que la competencia legal y constitucional de éste órgano de control fiscal, está delimitada por la Constitución y Leyes que regulan la materia, función pública de vigilancia a la gestión fiscal sobre las entidades públicas y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos los órdenes y niveles, que se ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos por el artículo 267 de la Constitución Política Colombiana y los artículos 4-5 del Decreto Ley 403 2020.

Este ente de control recibió la denuncia presentada por el señor CESAR AUGUSTO PARDO LUNA, a través de correo electrónico.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA procedió a radicar el documento, calificándolo como DENUNCIA con fundamento en la Ley 1757 de 20151 y la Resolución 000256 de 20212 expedida por la Contraloría General de Santander, bajo número **DPD-23-0219. SIA ATC: 192023000536,** quien luego de la revisión de los fundamentos de

la petición determinó remitir a la Subcontralora de Control Fiscal con el fin de realizar vigilancia fiscal, allegando los soportes recopilados a la fecha; así m mismo, informó CESAR AUGUSTO PARDO, las actuaciones a realizadas.

Posteriormente, la Subcontralora de Control Fiscal reasignó la denuncia dentro de la dependencia, asignándose equipo auditor que procedió a revisar los documentos allegados con la denuncia.

El día 12 de noviembre de 2022, se recibe a través de correo electrónico, ampliación de denuncia cuyo remitente es el señor CESAR AUGUSTO PARDO LUNA.

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó visita a las instalaciones del CVB de Rionegro con el fin de obtener mayor evidencia para pronunciarse sobre los hechos denunciados, en la cual se impidió el acceso a la información que permita obtener evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión fiable y verificable sobre el manejo de los recursos públicos recibos por parte del municipio para *"la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos."*

HECHOS DE LA DENUNCIA:

El señor César Augusto Pardo Luna, coloca en conocimiento una denuncia pública en contra del señor Omar Andrés Pérez Hernández comandante y representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntario de Rionegro Santander por presuntas irregularidades, tráfico de influencias y beneficio propio.

Señala: *"tener evidencias soportes donde hace cuentas de cobro sin soportes legales y en esas cuentas de cobro están incluidos familiares del señor antes mencionado están nombres como Omar Arciniegas padre del comandante y representante legal de la institución, también el señor Orlando Hernández tío del antes mencionado, donde también hay cuentas de cobro sin soporte legal de un hermano de la cónyuge del comandante Ella se llama Yudy Roa también pertenece al cuerpo de bomberos, el señor Franklin Roa hace una cuenta de cobro sin soporte legal"*

Así mismo coloca en conocimiento de este ente de control que *"las bonificaciones que se autorizan solo para beneficio del señor comandante y su cónyuge esas bonificaciones son aparte del sueldo de devengado por ellos"*

De conformidad con lo anterior, el denunciante aporta las siguientes evidencias:

CUENTA DE COBRO	COMPROBANTE DE EGRESO
Cuenta de cobro de CBV a alcaldia de Rionegro por valor de $2.679.831, por concepto de servicio de montaje de llantas, mecánica general y acondicionamiento de camión extintor CHEVROLET NPR, de placa OSB 1668 M-4); camioneta de ataque rápido TOYOTA HILUX de placa OSB 035 (M-1); camioneta de ataque rápido NISSAN FRONTIER de placa OCH 144 (M-5) de propiedad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rionegro realizado los días 27 y 28 de diciembre de 2022. (sin fecha)	
Cuenta de cobro de Omar Pérez Arciniegas a CBV de Rionegro por valor de $1.800.000 por concepto	

de servicio de mecánica general y acondicionamiento a la camioneta de ataque rápido TOYOTA HILUX de placa OSB 035 ((M-1); camioneta de ataque rápido NISSAN FRONTIER de placa OCH 144 (M-5), de propiedad del Cuerpo de Bomberos Voluntario de Rionegro realizado el día 28 de diciembre del año 2022. (fecha diciembre 29 de 2022).	
Cuenta de cobro de Omar Pérez Arciniegas a CBV de Rionegro por valor de $1.800.000 por concepto de servicio de mecánica general y acondicionamiento a la camioneta de ataque rápido TOYOTA HILLUX de placa OSB 035 (M-1) y camioneta de ataque rápido NISSAN FRONTIER de placa OCH 144 (M-5) de propiedad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rionegro realizado el 28 de diciembre del año 2022. (fecha diciembre 29 de 2022)	Comprobante de Egreso 235 de fecha diciembre 29 de 2022 por valor de $1.800.000 a nombre de Omar Pérez Arciniegas por concepto de pago de servicios prestados en mecánica general y acondicionamiento de las camionetas Toyota Hillux placa OSB 035 (M-1) y Nissan Frontier placa OCH 144 (M-5) de propiedad del cuerpo de Bomberos Voluntario de Rionegro.
Cuenta de cobro de Franky Leonel Roa a CBV de Rionegro, por valor de $879.831 por concepto de montaje de llantas, servicio de mecánica general y acondicionamiento de camión extintor CHEVROLET NPR de placa OSB 166 (M-4) de propiedad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rionegro realizado el día 27 de diciembre del año 2022. (fecha diciembre 29 de 2022)	Comprobante de Egreso 234 de fecha diciembre 29 de 2022 por valor de $879.831 a nombre de Franky Leonel Roa por concepto de pago por servicios prestados por montaje de llantas, mecánica general y acondicionamiento de camión extintor CHEVROLET NPR de placa OSB 166 (M-4) de propiedad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rionegro.
Cuenta de Cobro de Orlando Hernández Velazco, a CBV de Rionegro, por valor de $4.000.000 por concepto de Negocios Jurídicos, Asesorías y trámites legales en favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rionegro Santander. (fecha 27 de diciembre de 2022).	
Cuenta de cobro de Andrés Fernando Rodríguez Agudelo a CBV de Rionegro, por valor de $1.000.000 por concepto de Elaboración procedimiento interno disciplinario y capacitación tribunal disciplinario diciembre de 2022. (fecha 27 de diciembre de 2022)	
	Comprobante de Egreso 232 de fecha diciembre 28 de 2022 por valor de $1.000.000 a nombre de Omar Andrés Pérez Hernández por concepto de reconocimiento al voluntariado, bonificación por horas voluntarias prestadas al CBVR.
	Comprobante de Egreso 233 de fecha diciembre 28 de 2022 por valor de $992.400 a nombre de Judi Smith Roa Romero por concepto de reconocimiento al voluntariado, bonificación por horas voluntarias prestadas al CBVR

PETICION DEL DENUNCIANTE

A través, de ampliación de denuncia el señor César Augusto Pardo Luna, solicita se tenga en cuenta las posibles irregularidades en los siguientes puntos:

1. Denuncia interpuesta ante la Contraloría por el antes mencionado con radicado interno DPD-23-0219-SIA-ATC 192023000536 por las posibles irregularidades, tráfico de influencias y beneficios propios.

2. Se incluya en la auditoría la información de los siguientes miembros de la junta directiva de la entidad, Adriana Patricia Rodríguez (tesorera, número celular: 3157473876). (Erwin Guevara joya (presidente, 3163378840) (Juan Carlos Vera, vicepresidente 3157141765) Diego Alberto Figueroa, Subcomandante 3154584842) ellos también pertenecen a esta entidad y que al parecer el sargento Omar Pérez Hernández comandante y representante legal de esta institución los excluyó para que no se tenga en cuenta la información por parte de ellos.

3. Se llame a declarar y a entregar soportes contables a la contadora pública Yuli castillo y también a la revisora fiscal Martha Janeth Barragán;

4. Es de conocimiento que en noviembre del 2021 se entregaron unos recursos destinados por la sobretasa bomberil (alcaldía Rionegro) al cuerpo de bomberos Rionegro aproximadamente por seis millones de pesos para una dotación al personal;

5. Con mucho respeto solicito a ustedes Contraloría general de Santander se me entregué un informe detallado de la auditoría al cuerpo de bomberos de Rionegro Santander."

EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS

De acuerdo a la documentación recaudada, se observa que en las vigencias 2022 la administración municipal de Rionegro suscribió el siguiente convenio:

CONTRATO	CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO-SANTANDER No. 136 de 2022
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE RIONEGRO
CONTRATISTA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIONEGRO SANTANDER
OBJETO	CONVENIO DE COOPERACION PARA TRANSFERIR AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO LOS DINEROS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE LA TASA BOMBERIL DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ACUERDO 013 DE 2011 Y EN CONTRAPRESTACION PRESTAR EN FORMA CONTINUA, OPORTUNA Y EFICAZ EL SERVICIO DE PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS, PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATE EN TODAS SIS MODALIDADES Y ATENCION DE INCENDIOS CON MATERIALES PELIGROSOS EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 1575 DE 2012 DENTRO DE LA JURISDICCION TERRITORIAL DE RIONEGRO
VALOR	$163.840.000
ORIGEN DE LOS RECURSOS	Presupuesto General municipio de Rionegro-Santander.

	Código Presupuestal: 2.1.3.04.05.002.01 Transferencias corrientes distintas a membresías-sobretasa Bomberil
FECHA SUSCRIPCION	28 de enero de 2022
FORMA DE PAGO	Giro mensual de conformidad al recaudo que se efectúe por concepto de sobretasa bomberil ingresada al presupuesto
PLAZO DE EJECUCION	Hasta el 31 de diciembre de 2022
SUPERVISOR	Secretaria General y del Interior
ACTA DE INICIO	01 de febrero de 2022
ESTADO DEL CONTRATO	Ejecutado

De acuerdo con lo establecido en el Convenio, el valor estimado del convenio y justificación el cual resulta de la proyección de recaudo por el Municipio, de los recursos obtenidos de la sobretasa pro bomberil creada por Acuerdo Municipal No. 013 de 2011,se calcula en la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($163.840.000), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio y se discrimina de la siguiente manera:

COD	CONCEPTO	PACRIAL	TOTAL
2	GASTOS		
	SERVICIOS		
2010	GASTOS DE PERSONAL	$94.511.255	
201001	SEGURIDAD SOCIAL	$32.472.200	$122.094.855
2121	GASTOS GENERALES		
212101	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	$2.200.000	
212103	GASTOS LEGALES POLIZAS DE CUMPLIMIENTO	$400.000	
212195	ESTAMPILLAS MUNICIPALES	$11.468.800	
212102	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	0	
	MANTENIMIENTO MAQUINA CBVR	$16.468.780	
212126	SEGUROS		
	SOAT MAQUINAS M-1, M-2, M-3, M-4, M-5	$4.167.565	$34.705.145
2125	INVERSION		
212521	HONORARIOS		
	CONTADOR (A)	$2.640.000	
	REVISORA FISCAL	$4.400.000	$7.040.000.
	TOTAL PRESUPUESTO E INVERSION	**$163.840.000**	**$163.840.000**

Posteriormente, se realizó adición por valor de $12.059.831 discriminados asi:

COD	CONCEPTO	PACRIAL	TOTAL
2	GASTOS		
2010	GASTOS GENERALES		
201006	MATERIALES Y SUMINISTROS		
	COMPRA DE LLANTAS M-4		
	COMPRA BATERIA M-5		
	SERVICIO DE MECANICA	$7.059.831	
212111	HONORARIOS ABOGADO		
	NEGOCIOS JURIDICOS; ASESORIA Y TRAMITES LEGALES EN FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIONEGRO SANTANDER	$5.000.000	$12.059.831
	TOTAL PRESUPUESTO E INVERSION	$12.059.831	$12.059.831

Así las cosas, el valor total del convenio ascendió a la suma de $175.899.831.

Previo al análisis de cada uno de los ítems de la denuncia, es importante hacer algunas precisiones sobre la naturaleza jurídica de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios que servirán de soporte para las conclusiones del informe.

La ley ha definido a los cuerpos de bomberos voluntarios como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica. Respecto de la naturaleza jurídica de los bomberos voluntarios, el Consejo de Estado, mediante concepto 1494 del 4 de Julio de 2003, emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, Magistrado Ponente Augusto Trejos Jaramillo, indicó que, si bien los bomberos voluntarios desarrollan un servicio público, no cumplen función pública asignada expresamente por el legislador; en ese sentido, no podrán ser considerados servidores públicos.

De igual forma, la Corte Constitucional en sentencia C-770 de 1998, con ponencia del Magistrado Dr. Alejandro Martínez Caballero, respecto de la naturaleza jurídica de los bomberos voluntarios, manifestó:

> *"Los cuerpos de bomberos voluntarios no son una simple asociación privada o un club recreacional, sino que desarrollan un servicio público de importancia y riesgo, como es el servicio de bomberos. En efecto, la propia ley es clara en señalar que esas entidades asociativas se desarrollan para la prevención de incendios y calamidades, y como tales se encargan de un servicio público cuya deficiente prestación puede poner en peligro la vida, la integridad personal y los bienes de los asociados. Por ende, debido a tal razón, la posibilidad de intervención de la ley es mayor, ya que, si bien los servicios públicos pueden ser prestados por los particulares y por las comunidades, a la ley corresponde establecer su régimen jurídico y el Estado debe regularlos, controlarlos y vigilarlos. En el presente caso, el deber de vigilancia estatal es aún más claro, debido a los riesgos catastróficos que derivan de los incendios deficientemente prevenidos o controlados, por lo cual es normal que existan regulaciones encaminadas a garantizar la idoneidad y eficiencia de los cuerpos de bomberos, sean estos oficiales o voluntarios."*

De acuerdo con lo anterior, es viable manifestar que los bomberos voluntarios se conforman como una asociación privada organizada para la prestación de un servicio público, sin que ello concluya en que prestan función pública; es decir, que su naturaleza jurídica es privada.

Sin embargo, dado que a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios -CBV- como en el caso del CBV del municipio de Rionegro, se les trasfiere por parte del municipio los recursos recaudados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la gestión de incidentes con materiales peligrosos y en consecuencia manejan fondos públicos, los cuales se reitera son recaudados por los municipios, los CBV son sujetos de control fiscal, independientemente de su naturaleza jurídica, objeto social o conformación y por ende respecto al porcentaje de intervención o participación de los dineros públicos en su quehacer institucional.

En cuanto al régimen disciplinario aplicable a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en

concepto 1494 de 2003 con ponencia del Consejero Augusto Trejos Jaramillo, señaló respecto de los cuerpos de bomberos voluntarios no son disciplinables, pues si bien desarrollan un servicio público, no cumplen función pública asignada expresamente por el legislador, pero que les son aplicables las disposiciones del Decreto 953 de 1997, conforme al cual las sanciones serán impuestas por el Comandante, o quien haga sus veces en los Cuerpos de Bomberos y si el investigado es el Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, será competente el Consejo de Oficiales. El Investigado deberá ser reemplazado en la sesión en la cual se evalúe la conducta y se determine la procedencia de una eventual sanción.

Ahora bien, en relación al cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rionegro-Santander, es importante precisar que este ente de control ha adelantado las siguientes actuaciones:

1. En desarrollo del plan de vigilancia de control fiscal territorial de la vigencia 2023 aprobado mediante Resolución 0001017 del 29 de diciembre del 2022, se programó en la vigencia 2023, la realización de Auditoría de Cumplimiento al recaudo, asignación y destinación de los recursos recaudados por concepto de Estampilla Pro Cuerpo de Bomberos, en la que se incluye al Cuerpo de Bomberos Voluntario de Rionegro-Santander y del cual ya hay pronunciamiento.

2. Conforme a lo anterior este órgano de control requirió a la Secretaría del Interior del Departamento de Santander información relacionada con: 1) El estado de la personería Jurídica del Cuerpo de Bomberos Voluntario de Rionegro-Santander; 2) Inscripción de dignatarios y revisor fiscal vigente para el periodo 2022 y su estado actual; e información relacionada con el inicio de oficio o a solicitud de parte de proceso administrativo sancionatorio para la cancelación y/o suspensión de la personería Jurídica del cuerpo de Bomberos Voluntario de Rionegro.

3. Así mismo, se solicitó a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia órgano competente de vigilar inspeccionar y controlar a los cuerpos de Bomberos del país, certificar si en la vigencia 2022 se adelantó inspección, vigilancia y control al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Rionegro, el concepto dado y los efectos del mismo frente a la operatividad.

4. En virtud a que el equipo auditor tuvo limitaciones en el proceso auditor para obtener información relacionada con la gestión realizada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rionegro correspondiente a la vigencia 2022, se confirió comisión de servicios al equipo auditor con el fin de realizar visita al Cuerpo de Bomberos Voluntario con el fin de obtener información para atender la denuncia ciudadana, la cual se llevó a cabo el día 18 de diciembre de 2023.

   Como resultado de las gestiones adelantadas se obtuvo la siguiente información:

   Que el Cuerpo de Bomberos Voluntario de Rionegro para la vigencia 2022, posee Personería Jurídica vigente bajo la Resolución No. 09799 de 30 de octubre de 2001, la cual se encuentra vigente a noviembre 8 de 2023, y cuyo registro y control compete a la secretaria del Interior del Departamento de Santander.

   Que el Cuerpo de Bomberos Voluntario de Rionegro para la vigencia 2022, según información allegada por el Secretario del Interior del Departamento contaba con

inscripción de dignatarios vigente (Resoluciones 7342 del 29/05/2019 y 12154 del 31/07/2019) y de Revisor Fiscal (Resolución 23494 del 19/10/2022 inscripción parcial) y a noviembre 8 de 2023 inscripción inactiva de dignatarios ya que perdió su vigencia el 28/05/2023, razón por la cual no tiene representante legal vigente, así mismo se encuentra inactivo el revisor fiscal y a esta fecha el Cuerpo de Bomberos Voluntario de Rionegro no había radicado documentación alguna para inscripción de éstos.

Que la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia realizó visita, y con culminación de proceso de inspección, vigilancia y control al Cuerpo de Bomberos voluntarios de Rionegro – Santander, el cual recibió informe No. 20222000071311 de fecha 4 de noviembre de 2022, mediante el cual la Subdirección Estratégica y de Coordinación Bomberil, emitió como resultado de la visita realizada al cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rionegro – Santander; con concepto de No Operatividad; el cual ha señalado mediante respuesta a requerimiento de información que este concepto *suspende el normal funcionamiento del cuerpo de bomberos, pero no lo sanciona con suspensión o pérdida de su personería legal y de representación, ya que esta función legal solo le compete a la Secretaría de Gobierno Departamental, de la jurisdicción a la que pertenezca el mismo, previo desarrollo del proceso sancionatorio.*

La DNBC igualmente informa a este ente de control que realizará "*una nueva visita de inspección, vigilancia y control al Cuerpo de Bomberos de Rionegro – Santander, con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas de capacidad legal, operativa, técnica, financiera y administrativa del cuerpo de bomberos, para la prestación del servicio público esencial de gestión integral de riesgo contraincendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la respuesta a incidentes con materiales peligrosos, mediante la debida aplicación de los estándares mínimos para la prestación del servicio acorde a la normatividad vigente y la verificación igualmente del cumplimiento de las recomendaciones antes descritas respecto de las autoridades integrantes de la viabilidad de esta función pública desarrollada por el mismo*".

Qué la secretaria del Interior del departamento de Santander, dio inicio a investigación preliminar con ocasión al concepto de No Operatividad emitido por la Dirección mediante oficio bajo radicado No. 20232110081241 de fecha 04 de abril de 2023.

Resultado de la actuación especial de fiscalización, la Contraloría General de Santander hará pronunciamiento frente a cada uno de los numerales propuestos por el denunciante:

1. Presuntas irregularidades para beneficio propio del señor Omar Andrés Pérez Hernández, comandante y representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntario; sustentado en "*evidencias soportes donde hace cuentas de cobro sin soportes legales y en esas cuentas de cobro están incluidos familiares del señor antes mencionado están nombres como Omar Arciniegas padre del comandante y representante legal de la institución, también el señor Orlando Hernández tío del antes mencionado, donde también hay cuentas de cobro sin soporte legal de un hermano de la cónyuge del comandante Ella se llama Yudy ROA también pertenece al cuerpo de bomberos, el señor Franklin ROA hace una cuenta de cobro sin soporte legal*" y "*bonificaciones que se autorizan solo para*

beneficio del señor comandante y su cónyuge esas bonificaciones son aparte del sueldo de devengado por ellos"

Frente a la presunta irregularidad imputada al señor Omar Andrés Pérez Hernández, comandante y representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntario, la CGS informa que solo emitirá opinión sobre los documentos presentados por el denunciante y corroborados durante la visita al supervisor del Convenio de Cooperación No. 136 de 2022 suscrito entre el Municipio de Rionegro y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios – Rionegro. Es crucial destacar que, durante la visita al CBV de Rionegro el 18 de diciembre, no se entregaron documentos, según el acta firmada por los asistentes. Además, no se recibió respuesta ni documentos adicionales en respuesta al requerimiento oficial.

Es importante recordar que la normativa contable en Colombia se rige por los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) y la Resolución 000072 de 2019 de la DIAN establece los documentos fiscales aceptados para el reconocimiento de costos y gastos, los cuales incluyen la factura de venta, la factura electrónica de venta, la nota débito electrónica, la nota crédito electrónica, la factura electrónica de contingencia y el documento soporte electrónico. De igual manera los únicos sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente están taxativamente definidos en los artículos 616-2 del Estatuto Tributario, 1.6.1.4.3. del Decreto 1625 de 2016 y 7 de la Resolución 000042 de 2020.

Cuando se trate de operaciones de adquisición de bienes o de servicios con sujetos no obligados a facturar, se debe utilizar el documento soporte en adquisiciones, según el artículo 1.6.1.4.12. del Decreto 1625 de 2016 y la Resolución DIAN No. 000167 del 30 de diciembre de 2021. Según la evidencia presentada, se presume que la entidad no cumple con la normativa, ya que las cuentas de cobro entregadas por Omar Pérez Arciniegas y Franki Leonel Roa, aunque son manuscritos que refieren el cobro de los servicios prestados, los mismos, no cumplen con los requisitos legales, dado que el CBV de Rionegro debe emitir el "Documento Soporte con Sujetos No Obligados a Emitir Factura Electrónica y/o Documentos Soporte Electrónico" para el reconocimiento fiscal de costos y gastos de la entidad, aunado a lo anterior, no se evidencia el cálculo y retención de los dineros que por retención en la fuente debería aplicar el CBV dado su carácter de agente retenedor ante el pago específico al señor Omar Pérez por servicios de mantenimiento de vehículos.

Es imperativo destacar que la omisión y falta de registro de los documentos contables compromete la fiabilidad de los estados financieros, contraviniendo los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) establecidos por la Resolución 5333 de 2015. Esta falta de adherencia a la norma puede acarrear consecuencias legales y fiscales para la organización, incluyendo sanciones por evasión fiscal y la pérdida de la condición de Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), dado que no se respaldan adecuadamente los gastos.

En el contexto específico de entidades sin ánimo de lucro como el Cuerpo de Bomberos, la Ley 1943 de 2018 introdujo modificaciones relevantes sobre la pérdida de beneficios del régimen tributario especial para estas entidades. Es crucial resaltar que la pérdida de beneficios no implica automáticamente la pérdida de la calidad de ESAL, de acuerdo con el artículo 364-3 del Estatuto Tributario (ET).

El artículo 62 de la Ley de Financiamiento 1943 de 2019 ajustó el artículo 364-3 del ET, estableciendo casos específicos para la pérdida de beneficios, como la falta de cumplimiento con las disposiciones entre los artículos 356 y 364-6 del ET o la implicación penal de miembros de junta directiva en delitos contra la administración pública. La norma es clara en el artículo 364-1 del ET al prevenir la elusión fiscal, indicando que no se reconocerá la aplicación del Régimen Tributario Especial a entidades que abusen de configuraciones jurídicas para defraudar la norma tributaria. La autoridad tributaria tiene el deber de regularizar mediante liquidación oficial, incluyendo impuestos eludidos, intereses moratorios y sanciones por inexactitud, en casos de abuso, fraude o simulación, según los artículos 702 a 714 del Estatuto Tributario. (resaltado por fuera de texto)

Ante la aseveración del denunciante sobre la falta de respaldo legal de los documentos de pago, es esencial destacar que no es competencia de este ente la determinación de la posible ilegalidad de los documentos contables. En este sentido, se procederá a remitir una copia de la denuncia a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), entidad encargada de supervisar el cumplimiento normativo. Esta medida garantiza que la instancia correspondiente evalúe la situación y tome las acciones pertinentes en caso de presuntas irregularidades.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIONEGRO SANTANDER
RESOLUCION: N° 09799 DE 30 DE OCTUBRE DE 2001
NIT: 900.014.932-5

ALCALDIA MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER
NIT: 890.204.643-3

DEBE A:

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIONEGRO SANTANDER
NIT: 900.014.932-5

La suma de dos millones seiscientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y un pesos m/cte. ($2.679.831) Por concepto de servicio de montaje de llantas, mecánica general y acondicionamiento de camión extintor CHEVROLET NPR de placa OSB 166 (M-4); camioneta de ataque rápido TOYOTA HILLUX de placa OSB 035 (M-1); camioneta de ataque rápido NISSAN FRONTIER de placa OCH 144 (M-5) de propiedad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rionegro realizado los días 27 y 28 de Diciembre del año 2022.

Atentamente,

Sgto. OMAR ANDRES PEREZ HERNANDEZ
Comandante y Representante Legal
C.B.V.R
"Servicio, Valor y Honor"

Rionegro, 29 de Diciembre de 2022
Anexo facturación
Copia de archivo

Rionegro S. Diciembre 29 de 2022

CUENTA DE COBRO

EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIONEGRO SANTANDER
NIT: 900.014.932-5

DEBE A

OMAR PEREZ ARCINIEGAS
C.C. 5.723.087

La suma de un millón ochocientos mil pesos m/cte. ($ 1.800.000) Por concepto de servicio de mecánica general y acondicionamiento a la camioneta de ataque rápido TOYOTA HILLUX de placa OSB 035 (M-1) y camioneta de ataque rápido NISSAN FRONTIER de placa OCH 144 (M-5) de propiedad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rionegro realizado el dia 28 de Diciembre del año 2022.

Atentamente,

OMAR PEREZ ARCINIEGAS
C.C. 5.723.087

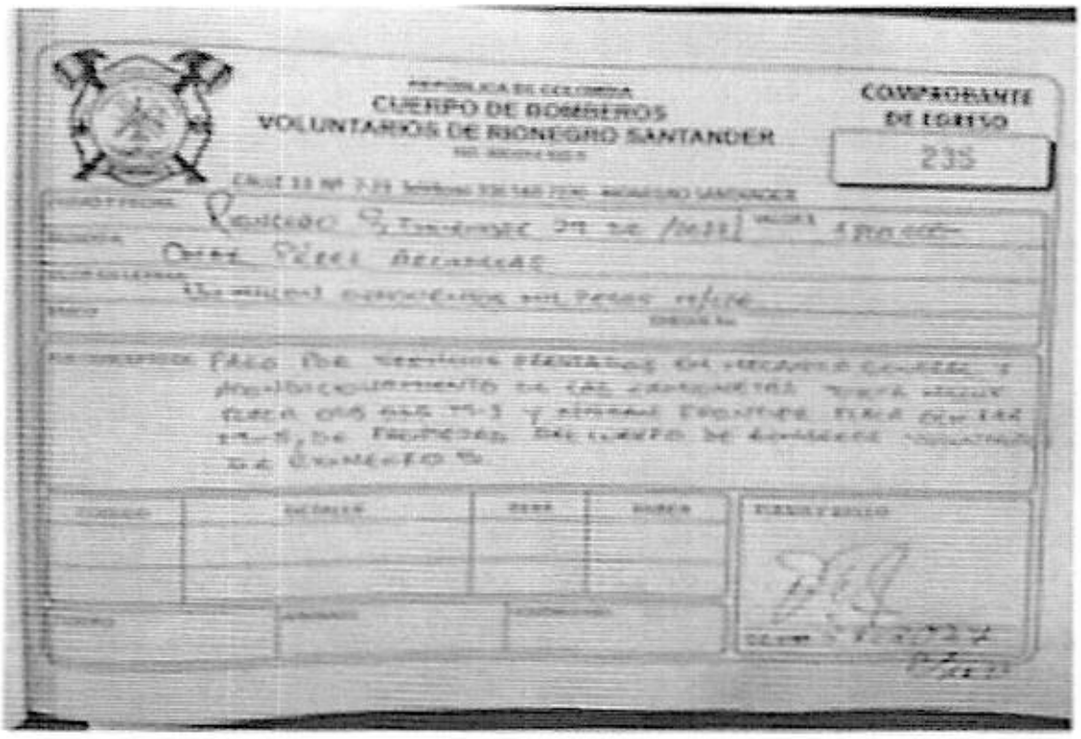
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE RIONEGRO SANTANDER
COMPROBANTE DE EGRESO
235

Rionegro S, Diciembre 29 de 2022

CUENTA DE COBRO

EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIONEGRO SANTANDER
NIT: 900.014.932-5

DEBE A

FRANKY LEONEL ROA
C.C. 1.098.718.232

La suma de Ochocientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y un pesos m/cte. ($ 879.831) Por concepto de montaje de llantas, servicio de mecánica general y acondicionamiento de camión extintor CHEVROLET NPR de placa OSB 166 (M-4) de propiedad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rionegro realizado el día 27 de Diciembre del año 2022.

Atentamente,

Franky Leonel Roa
FRANKY LEONEL ROA ROMERO
C.C. 1.098.718.232

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE RIONEGRO SANTANDER
NIT 900.014.932-5

CALLE 13 Nº 2-23 Teléfono 316 560 7220 - RIONEGRO SANTANDER

COMPROBANTE DE EGRESO
234

CIUDAD Y FECHA: Rionegro S, Diciembre 29 /2022.
VALOR $: 879.801
PAGADO A: FRANKY LEONEL ROA
VALOR EN LETRAS: OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS
BANCO:
CHEQUE No.:

POR CONCEPTO DE: PAGO POR SERVICIOS PRESTADOS DE MONTAJE DE LLANTAS MECANICA GENERAL Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMION EXTINTOR CHEVROLET NPR OSB 166 M-4, DE PROPIEDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIONEGRO S.

CODIGO	DETALLE	DEBE	HABER

FIRMA Y SELLO: Franky Leonel Roa
CC o NIT 1.098118232

ELABORO	APROBADO	CONTABILIZADO

Bucaramanga S, 27 de diciembre de 2022

CUENTA DE COBRO

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIONEGRO SANTANDER
Nit: 900014932-5

DEBE A:
ORLANDO HERNANDEZ VELASCO
CC. 5.723.377

LA SUMA DE:
Cuatro millones de pesos mcte. ($4.000.000)

POR CONCEPTO DE: Negocios jurídicos: Asesorías y trámites legales en favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rionegro Santander

ORLANDO HERNANDEZ VELASCO
C.C. 5.723.377 Rionegro S.S.

Bogotá D.C. 27 de diciembre de 2022

CUENTA DE COBRO

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIONEGRO - SANTANDER
Nit. 900014932-5

DEBE A:
ANDRES FERNANDO RODRIGUEZ AGUDELO
C.C. 80.803.135

LA SUMA DE:
un Millón de pesos M/cte.
($1.000.000)

POR CONCEPTO:
Elaboración procedimiento interno disciplinario y capacitación tribunal disciplinario diciembre 2022

Favor consignar en la cuenta de ahorros Nº 052002153 del Banco Itaú o al número Nequi 3144135729

ANDRES FERNANDO RODRIGUEZ AGUDELO
C.C. 80.803.135 de Bogotá

Nota: Dándole fuerza juramento que realiza cotización como independiente a Seguridad Social y no cuenta con empleados a mi cargo.

Anexos: Planilla de seguridad social último mes y copia RUT

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIONEGRO SANTANDER
NIT. 900.014.932-5
CALLE 13 Nº 7-23 Teléfono 316 560 7220 - RIONEGRO SANTANDER

COMPROBANTE DE EGRESO
232

CIUDAD Y FECHA: Rionegro S, Diciembre 28/2022 — VALOR $ 1.000.000 =
PAGADO A: Omar Andres Pérez Hernandez
VALOR EN LETRAS: Un millón de pesos M/cte.
BANCO — CHEQUE No.

POR CONCEPTO DE: Reconocimiento al voluntariado, bonificación por horas voluntarias prestadas al C.B.V.R.

CODIGO	DETALLE	DEBE	HABER

FIRMA Y SELLO
C.C. o NIT. 91.468233

ELABORO	APROBADO	CONTABILIZADO

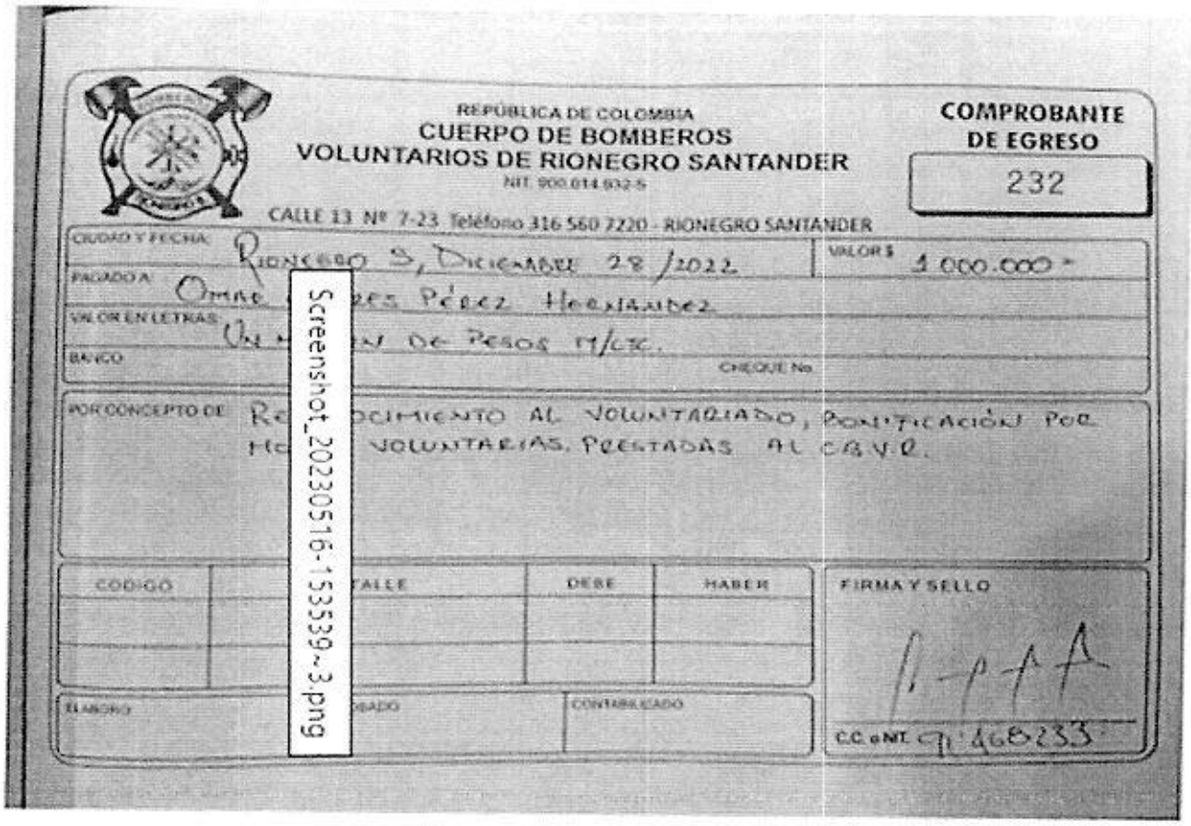

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE RIONEGRO SANTANDER
NIT. 900.014.932-5
CALLE 13 Nº 7-23 Teléfono 316 560 7220 - RIONEGRO SANTANDER

COMPROBANTE DE EGRESO
232

CIUDAD Y FECHA: Rionegro S, Diciembre 28 /2022
VALOR $ 1.000.000 -
PAGADO A: Omar [illegible]res Pérez Hernandez
VALOR EN LETRAS: Un [illegible] de Pesos M/cte.
BANCO
CHEQUE No.
POR CONCEPTO DE: Re[illegible]ocimiento al voluntariado, bonificación por ho[illegible] voluntarias prestadas al C.B.V.R.

CODIGO	[illegible]TALLE	DEBE	HABER

FIRMA Y SELLO
C.C. o NIT. 91.468233
ELABORO
[illegible]BADO
CONTABILIZADO

Screenshot_20230516-153539~3.png

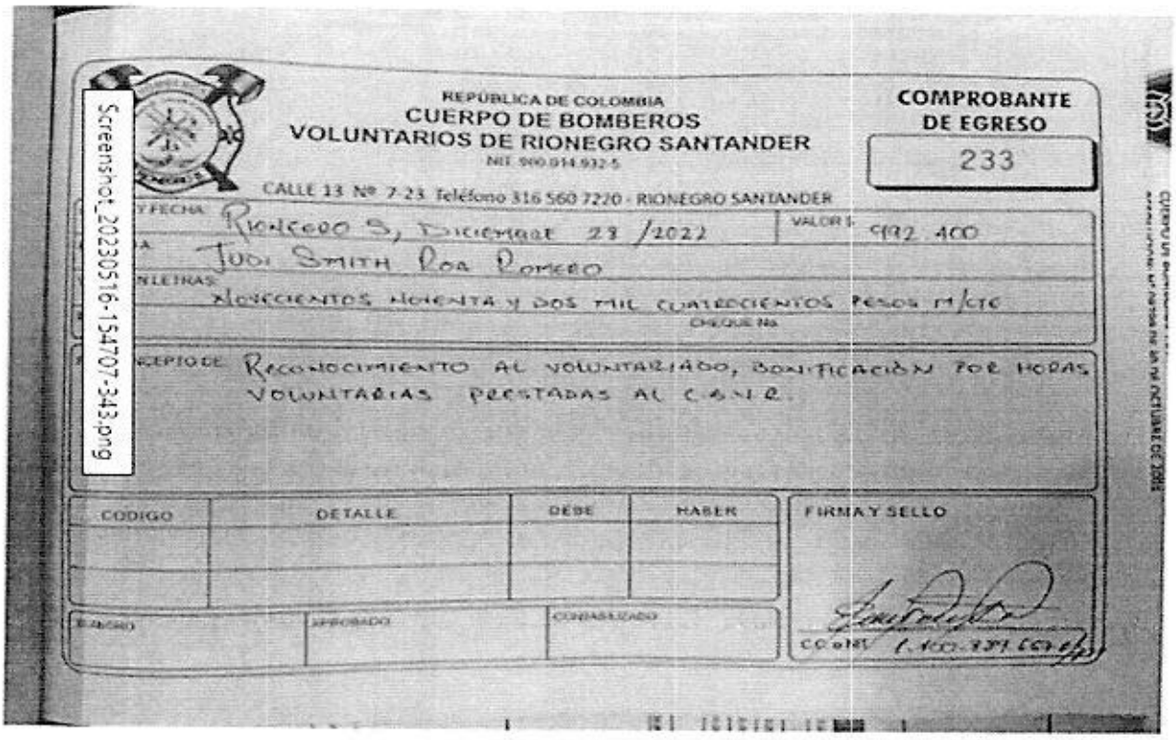

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE RIONEGRO SANTANDER
NIT. 900.014.932-5
CALLE 13 Nº 7-23 Teléfono 316 560 7220 - RIONEGRO SANTANDER

COMPROBANTE DE EGRESO
233

[illegible] Y FECHA: Rionegro S, Diciembre 28 /2022
VALOR $ 992.400
[illegible]A: Judi Smith Roa Romero
[illegible]N LETRAS: Novecientos noventa y dos mil cuatrocientos pesos M/cte
CHEQUE No.
[illegible]CEPTO DE: Reconocimiento al voluntariado, bonificación por horas voluntarias prestadas al C.B.V.R.

CODIGO	DETALLE	DEBE	HABER

FIRMA Y SELLO
C.C. o NIT. 1.100.[illegible]
ELABORO
APROBADO
CONTABILIZADO

Screenshot_20230516-154707-343.png

Frente a lo manifestando por el denunciante, que las cuentas de cobro están incluidos familiares del señor OMAR ANDRES PEREZ HERNANDEZ, como son: OMAR ARCINIEGAS padre del comandante, también el señor ORLANDO HERNANDEZ- tío del antes mencionado y un hermano de la conyugue la cual se llama YUDY ROA, es importante señalar que no es competencia de este ente de control determinar la existencia del grado de parentesco, ni tampoco determinar si

el representante del cuerpo de bomberos incurrió en presunta irregularidad al ordenar pagos a las personas mencionadas por tener un presunto vínculo de parentesco. Por tal motivo se enviará copia de la denuncia al tribunal disciplinario permanente del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rionegro acatando las directrices emanadas de la dirección Nacional de Bomberos de Colombia respecto del órgano disciplinario competente.

2. *Se incluya en la auditoría la información de los siguientes miembros de la junta directiva de la entidad, Adriana Patricia Rodríguez (tesorera, número celular: 3157473876). (Erwin Guevara joya (presidente, 3163378840) (Juan Carlos Vera, vicepresidente 3157141765) Diego Alberto Figueroa, Subcomandante 3154584842) ellos también pertenecen a esta entidad y que al parecer el sargento Omar Pérez Hernández comandante y representante legal de esta institución los excluyó para que no se tenga en cuenta la información por parte de ellos.*

3. *Se llamé a declarar y a entregar soportes contables a la contadora pública Yuli castillo y también a la revisora fiscal Martha Janeth Barragán;*

Cabe anotar que la actividad realizada por el equipo auditor para dar trámite a los puntos 2 y 3 que corresponden a la ampliación de la denuncia presentada a la CGS una vez conocido por el denunciante que este ente de control daría inicio a la auditoría relacionada con la asignación y destinación de los recursos por concepto de sobretasa bomberil al cuerpo de bomberos voluntarios de Rionegro Santander, se centró en visita a las instalaciones del cuerpo de bomberos voluntario de Rionegro en virtud de las limitaciones **que** tuvo el equipo auditor para obtener información pertinente y suficiente para emitir una opinión respecto del manejo de los recursos públicos transferidos por el municipio de Rionegro a través del convenio de Cooperación No. 136 de 2022, celebrado con el cuerpo de Bomberos voluntario del Municipio de Rionegro para prestar en forma continua, oportuna y eficaz el servicio de prevención y control de incendios, preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y atención de incendios con materiales peligrosos en los términos previstos en el artículo 2 de la Ley 1575 de 2012 dentro de la jurisdicción territorial de Rionegro; al no tener suscripción de dignatarios vigentes el CVB.

Así las cosas de la visita desplegada por el equipo auditor, se concluye que hubo imposibilidad de entrevistar a los dignatarios referidos en la denuncia, toda vez que en la diligencia, la cual contó con el acompañamiento de la Supervisora del convenio de cooperación 136 de 2022, (secretaria del interior y general del municipio de Rionegro), de la secretaria de la Personería en representación del Ministerio Público, ante la ausencia del Señor Personero municipal quien se encontraba adelantando diligencias propias del cargo, y de la Jefe de Control Interno del municipio; quienes atendieron la misma, esto es los señores RICHARD NIXOSN DURANGO MAYA C.C. 1.095.911.517 de Girón y SERGIO TELLEZ PEREZ C.C. 91.464.820 DE RIONEGRO, cargos bomberos voluntarios; manifestaron "que no están autorizados para suministrar información. Así mismo señalan que su presencia es exclusivamente para el manejo de emergencias reportadas por el municipio; al igual señalan que tienen el manejo de las llaves de la institución y que su presencia es 24/7". Así las cosas, se dio por terminada la diligencia por parte del órgano de control, dejando constancia a través de acta suscritas por los asistentes.

Conforme a lo enunciado, si bien hay lugar a la configuración de un hallazgo administrativo con posible incidencia sancionatoria por omitir o no suministrar información solicitada y limitar las investigaciones y actuaciones que adelanten los órganos de control fiscal, es de resaltar que en el informe final de la auditoría de Cumplimiento 015 de diciembre 28 de 2023, vigencia 2022 practicada al cuerpo de bomberos voluntarios del Nodo Soto y Mares, se confirma hallazgo administrativo con presunta incidencia sancionatoria por los mismos hechos al cuerpo de bomberos Voluntario de Rionegro. (hallazgo de auditoría No. 02)

4. *Es de conocimiento que en noviembre del 2021 se entregaron unos recursos destinados por la sobretasa bomberil (alcaldía Rionegro) al cuerpo de bomberos Rionegro aproximadamente por seis millones de pesos para una dotación al personal;*

Frente a este punto, en primer lugar debe señalarse que los Cuerpos de Bomberos Voluntarios se incorporaron como sujetos de vigilancia y control responsables de rendición de cuenta a partir de la vigencia 2022, por consiguiente, como se manifiesta en líneas anteriores, este ente de control, no se pronunciará sobre estos hechos, para ello, si a bien lo tiene puede remitirse a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia quien tiene dentro de sus competencias ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los Cuerpos de Bomberos.

5. *Con mucho respeto solicito a ustedes Contraloría general de Santander se me entregué un informe detallado de la auditoría al cuerpo de bomberos de Rionegro Santander."*

Respecto a esta solicitud, es importante resaltar que si desea conocer los resultados de las auditorias que realiza la Contraloría General de Santander a las diversas entidades públicas, entre ellas al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rionegro-Santander, puede acceder al siguiente link: https://www.contraloriasantander.gov.co/informe-fiscal.

2.3 LIMITACIONES DEL PROCESO

La presente auditoría se realizó inicialmente en sitio de trabajo y con el archivo documental allegado por el Asesor de Políticas Institucionales, posteriormente se realizó visita al municipio de Rionegro la cual fue atendida por la Secretaria General y del Interior y supervisora del convenio, quien entregó información de acuerdo a su alcance; así mismo, se realizó visita a las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rionegro, en la cual se impidió el acceso a la información que permita obtener evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión fiable y verificable sobre el manejo de los recursos públicos recibos por parte del municipio para "*la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos*" ya que quienes atendieron la misma (bomberos voluntarios), manifestaron no estar autorizados para entregar información, situación que entorpece y/o impide el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Contraloría.

2.4 RELACIÓN DE OBSERVACIONES /HALLLAZGOS

Como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización, la Contraloría General de Santander, el equipo auditor concluye que no contempla hallazgo alguno a la presente auditoría, no obstante, este ente de control reitera dará traslado por competencia de la denuncia interpuesta por el señor Cesar Augusto pardo Luna a la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN), entidad encargada de supervisar el cumplimiento normativo fiscal correspondiente a los documentos contables y fiscales; así como se enviará copia de la denuncia al Tribunal Disciplinario Permanente del Cuerpo de Bomberos acatando las directrices emanadas de la DNBC respecto del órgano disciplinaria competente, para que sea esta instancia quien desde su competencia determine si hay lugar a responsabilidades respecto de los pagos referidos por el denunciante a las personas mencionadas por tener un presunto vínculo de parentesco.

Aunado a lo anterior, es de resaltar que este órgano de control en el informe de auditoria de cumplimiento No. 000015 de diciembre 28 de 2023 ya se pronunció en relación a la omisión y/o no suministro de información solicitada, hechos que limitaron la obtención de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión fiable y verificable sobre el manejo de los recursos públicos trasladados al CBV de Rionegro-Santander.

2.5 CUADRO NUMÉRICO OBSERVACIONES /HALLAZGOS

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS / OBSERVACIONES								
TIPO						Título descriptivo del hallazgo	Cuantía	Pág
	A	D	P	F	S			

2.6 CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES/HALLAZGOS

Cuadro Consolidado de Hallazgos /Observaciones		
Tipo	**Cantidad**	**Valor**
Administrativos	0	
Disciplinarios	0	
Penales	0	
Fiscales	0	
Sancionatorios	0	

Grupo Auditor:

Nombre	Cargo[1]	Firma
ARACELI AVILA VILLABONA	**Auditor Fiscal**	
MARTHA LILIANA NUÑEZ PEREZ	**Profesional Especializado**	

[1] Debe identificarse quien actuó como líder, señalándolo en al pie de su cargo.

YANNETH JAIMES HERNANDEZ	**Profesional Especializado (líder auditoría)**	

Auditor Fiscal del Nodo (Supervisor):

Nombre	Nodo	Firma
DIEGO ALEXANDER SANCHEZ BAUTISTA	**SOTO Y MARES**	NO FIRMA, DESVINCULADO DE LA ENTIDAD A PARTIR DE 12 ENERO 2024

Subcontralor para Control Fiscal:

Nombre	Firma
GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ	